

PS/ 1636

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 22 OCT 2021

**VISTO:** la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/1429, de 23 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** I) que por el citado acto se aprobó el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas (JND) y el Ministerio de Desarrollo Social - Instituto Nacional de las Mujeres, el cual forma parte de la misma;

II) que en el texto del referido Convenio no se incluyó la comparecencia del Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Dr. Daniel Radío;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 1° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, establece que el mismo tiene como funciones convocar y coordinar las actividades de la JND;

II) que en razón de ello, se entiende pertinente que el Dr. Daniel Radío sea incluido en la comparecencia del Convenio a suscribirse, por lo que procede modificar el texto aprobado por la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/1429, de 23 de setiembre de 2021;

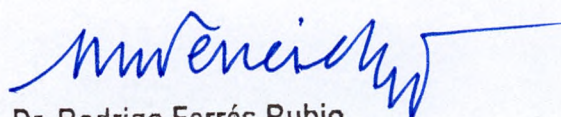
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Sustitúyese el Convenio adjunto a la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República PS/1429, de 23 de setiembre de 2021, por el que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República



**CONVENIO MARCO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/ Instituto Nacional de las Mujeres,**  
**LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----, de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro y la Sra. Mónica Bottero en calidad de Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES), ambos con domicilio en la calle 18 de julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, (en adelante la JND) representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND, y el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la JND, con domicilio en Plaza Independencia 710, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

**Primero.- Antecedentes: A) MIDES – INMUJERES:** En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.

Por el artículo 377 de la Ley N° 17.930 de diciembre de 2005, se dispuso que el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, creado por artículo 234 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y sus modificativas, e incorporado al Ministerio de Desarrollo Social por artículo 6 de la Ley N° 17.886, de 21 de marzo de 2005, pasará a denominarse Instituto Nacional de las Mujeres.

El Instituto Nacional de las Mujeres tendrá los siguientes cometidos:

- a) Ejercer, como ente rector de las políticas de género, las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, así como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas.
- b) Garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, integrando la igualdad de oportunidades y derechos a los derechos políticos, económicos sociales y culturales.
- c) Promover una ciudadanía plena, garantizando la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en el proceso de desarrollo nacional.



- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales que el país ha suscrito en materia de género y realizar y ejecutar, dentro de sus posibilidades financieras, los convenios internacionales de cooperación vinculados a dicho cumplimiento.
- e) Promover el acceso de las mujeres a los recursos, las oportunidades y los servicios públicos, de manera de contribuir a erradicar la pobreza, fortaleciendo su capacidad productiva mediante el acceso al empleo, el crédito, las tierras, la tecnología y la información.
- f) Garantizar el acceso y la plena participación de la mujer en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

**B) La JND** es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El Artículo 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Artículo 2º del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” d) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.-

**Segundo.- Objeto:** El objeto del presente Convenio, es establecer compromisos mutuos de planificación de acciones conjuntas, para la integración del enfoque de derechos humanos, con el énfasis en la perspectiva de género y reducción de riesgos y daños, en el abordaje de las políticas públicas para el tratamiento del consumo problemático de drogas.

**Tercero.- Áreas de aplicación:** Las partes acuerdan:

- a) Sensibilizar a la población sobre los derechos de usuarios y usuarias de drogas.
- b) Promocionar instancias de diálogo con la sociedad civil e instituciones públicas y privadas que ejecutan programas y acciones para usuarias y usuarios de drogas (salud, protección social, cultura, educación, trabajo, género).
- c) Instalar una Mesa Consultiva Permanente para el análisis de los informes y recomendaciones pertinentes.
- d) Articular la generación de conocimiento a través de la producción de estudios cualitativos que incrementen el conocimiento de las instituciones.



- e) Articular interinstitucionalmente entre las partes, para la planificación conjunta de un plan anual que incluya el intercambio de información técnica, necesidades detectadas en territorios, entre otros.
- f) Capacitar al personal técnico y no técnico de InMujeres y el equipo de la JND en las temáticas específicas de cada institución.

**Cuarto.- Acuerdos Específicos:** Las áreas de colaboración dentro del Convenio Marco, serán objeto de acuerdo específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.

**Quinto.- Obligaciones económico-financieras:** La celebración del presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución del presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en la cláusula anterior.

**Sexto.- Plazo y Rescisión:** El presente convenio tendrá vigencia de dos años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento, en forma unilateral y sin responsabilidad, mediante preaviso escrito efectuado a la otra parte con al menos sesenta días calendario de antelación a la extinción del vínculo contractual, mediante alguno de los medios previstos en el numeral octavo de este convenio.

La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, que continuarán ejecutándose hasta su total conclusión, salvo que las partes expresamente convengan lo contrario.

**Séptimo.- Domicilio:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y en los siguientes domicilios electrónicos: [jnd@presidencia.gub.uy](mailto:jnd@presidencia.gub.uy) [informacion@mides.gub.uy](mailto:informacion@mides.gub.uy)

**Octavo.- Comunicaciones:** Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Dr. Rodrigo Ferrés**  
**Prosecretario de la Presidencia de la República**  
**Presidente de la Junta Nacional de Drogas**

**Dr. Martín Lema**  
**Ministro de Desarrollo Social**

**Sra. Mónica Bottero**  
**Directora del Instituto Nacional de las Mujeres**

**Dr. Daniel Radio**  
**Secretario General de la Junta Nacional de Drogas**